

**ACUERDO QUE DECLARA FENECIDO EL CONTRATO-CONCESION
DE PESCA, OTORGADO A LA COMPANIA DE PRODUCTOS MA-
RINOS, S. A.**

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—
Estados Unidos Mexicanos.—México.—Departamento Forestal y
de Caza y Pesca.—Jefatura del Servicio de Pesca Marítima.—
Mesa de Contratos.—Núm. del oficio: 232.

**ACUERDO DEL DEPARTAMENTO FORESTAL
Y DE CAZA Y PESCA**

A la Jefatura del Servicio de Pesca Marítima:

CONSIDERANDO: Que el 14 de julio de 1931 la Secretaría de Agricultura y Fomento otorgó a la Compañía de Productos Marinos, S. A., el contrato-concesión Núm. 5 para explotar la pesca en general en las aguas occidentales de la Península de la Baja California, limitándose la explotación a las siguientes zonas: diez kilómetros en las aguas que rodean la Isla de Cedros, contando cinco a uno y otro lado del muelle que la concesionaria tiene en aquel lugar. Y diez kilómetros en las aguas que rodean el cabo de San Lucas, contando cinco a uno y otro lado del muelle que la misma empresa tiene construido en ese lugar; esas zonas están consideradas como reservadas.

CONSIDERANDO: Que en el artículo 5º del referido contrato, la duración del mismo fué fijada por el término de cuatro años once meses a partir de la fecha de su firma, habiendo fenecido, por tanto, el 14 de junio de 1936.

CONSIDERANDO: Que la mencionada empresa no ha cumplido con las obligaciones de su contrato-concesión, he tenido a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

I.—Se declara fenecido por vencimiento del plazo estipulado, el contrato-concesión Núm. 5 otorgado a la Cía. de Productos Marinos, S. A., para explotar la pesca en aguas occidentales de la Península de la Baja California, de fecha 14 de julio de 1931, y por lo tanto, libres las zonas reservadas concedidas y de que se ha hecho mención.

II.—Gírense las órdenes correspondientes a la Tesorería de la Federación a fin de que sea devuelto a la ex concesionaria el depósito de \$ 100.00 oro nacional que fué constituido por la citada empresa para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que le fueron fijadas en su autorización, en el Banco de México, S. A., según certificado de depósito Núm. 7208 expedido el 16 de julio de 1931, siempre que al hacerse la liquidación de los derechos que está obligada a cubrir, no le resulte algún saldo a su cargo.

III.—Publíquese y cúmplase.

México, D. F., a 10 de septiembre de 1937.—El Jefe del Departamento, Miguel A. de Quevedo.—Rúbrica.

(Publicado en el "Diario Oficial" de 9 de octubre de 1937.)

*

ACUERDO QUE DECLARA CADUCO EL CONTRATO-CONCESION DE PESCA OTORGADO AL SEÑOR ISAAC BELMONTES.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Departamento Forestal y de Caza y Pesca.—Oficina Jurídica.

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA LA CADUCIDAD DEL CONTRATO-CONCESION DE PESCA DE FECHA 8 DE MAYO DE 1931, OTORGADO AL C. ISAAC BELMONTES

Al Servicio de Pesca Marítima:

CONSIDERANDO: Que en acuerdo de este Departamento, de fecha 18 de enero último, publicado en el "Diario Oficial" número 18, tomo CI, correspondiente al 20 de marzo de este año,